

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00451 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Teniendo en cuenta que se trata de una demanda declarativa, acredítese el requisito de procedibilidad de conciliación respecto del demandante con la parte demandada; lo anterior, de conformidad con lo normado en el art. 35 de la Ley 640 de 2001, en consonancia con el núm. 7 del art. 90 del C.G. del P.

2.- De conformidad con el inc. 4º, art. 6º del Dto. 806 de 2020, apórtese constancia de la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 75 de fecha 31 de mayo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7da939a84d62362f87d802efdd65339e198c038e50765af2c6118eac75a4fb0**

Documento generado en 28/05/2021 01:40:20 PM